



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA ASOCIACIÓN PERÚ CHAMPS

Conste que el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con Registro Único de Contribuyente N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Vicepresidenta del Consejo Directivo, señora **SUSANA VICTORIA CORDOVA AVILA**, identificado con DNI N° 06567587, elegida en sesión de Consejo Directivo de fecha 23 de noviembre de 2018, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL IPD**; y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN PERU CHAMPS**, con RUC N°. 20555539631, con domicilio legal en Jirón Carlos Villarán N° 140, Distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor **MIGUEL ALBERTO DE CÁRDENAS STAHL**, identificado con DNI N° 40183755, según consta en la Partida N° 13127353 de los Registros Públicos de Lima, a quien en lo sucesivo se le denominará **PERU CHAMPS**; de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL IPD** como ente rector del Sistema Nacional, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa por medio de una adecuada organización y planificación en la que promueve, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías.

1.2 **PERU CHAMPS**, es una asociación civil sin fines de lucro, cuyo objetivo es conectar a niños de alto potencial académico, artístico o deportivo, provenientes de familias de bajos recursos, con personas de todo el mundo dispuestas a financiar su educación a través de becas para estudiar en colegios que ofrecen educación de calidad internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Con carta s/n de fecha 02 de agosto de 2017, **PERU CHAMPS** solicita la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **EL IPD** y **PERU CHAMPS**.
- 2.2. Mediante el Informe N°000025-2018-RPH-DINADAF/IPD, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados emite el informe técnico sobre la suscripción del convenio entre el IPD y la Asociación Perú Champs.
- 2.3. Mediante Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte de fecha 23 de abril de 2018, el Colegiado aprobó por unanimidad la suscripción del Convenio propuesto, conforme la Directiva No. 064-2017-IPD-

OPP-UPLA, versión 3, denominada "Aprobación y evaluación de los convenios suscritos por el Instituto Peruano del Deporte – IPD".

- 2.4. Mediante el Informe de N° 265-2018-OAJ/IPD, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la suscripción del Convenio propuesto, conforme la Directiva N° 064-2017-IPD-OPP-UPLA, versión 3, denominada "Aprobación y evaluación de los convenios suscritos por el Instituto Peruano del Deporte-IPD".

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú 1993.
- 3.2 Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.3 Ley No. 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.
- 3.4 Ley No. 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
- 3.5 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.6 Ley No. 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo.
- 3.7 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28036.
- 3.8 Decreto Supremo N° 017-2004-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte.
- 3.9 Resolución de Secretaría General No. 043-2018-IPD/SG, que aprueba la Directiva No. 083-2018-IPD-OPP-UPLA, versión 3, denominada "Aprobación y evaluación de los convenios suscritos por el Instituto Peruano del Deporte."

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto difundir y promocionar los programas de becas que otorga **PERU CHAMPS**, ofreciéndolos a deportistas destacados en edad escolar, para cursar entre el segundo año de primaria y quinto año de secundaria, siempre que cumplan con los requisitos expuestos en el Anexo 1 del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones de **EI IPD**

- 5.1.1. Promover la participación y postulación a las becas otorgadas por **PERU CHAMPS** para los estudiantes deportistas, a través de los medios que acuerden las partes.
- 5.1.2. Difundir a través de la página web y el equipo de comunicaciones los beneficios de las becas de **PERU CHAMPS** para los deportistas que cumplan los requisitos establecidos por **PERU CHAMPS** en el Anexo 1.
- 5.1.3. Promover por medio de la Ley de Mecenazgo Deportivo la cobertura del 25% de las becas ofrecidas por **PERU CHAMPS**.
- 5.1.4. Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

5.2 Obligaciones de **PERU CHAMPS**

- 
- 
- 5.2.1. Ofrecer hasta 200 becas al 75% y 2 becas al 100% para los estudiantes deportistas, a las cuales podrían acudir a través de la convocatoria que realice **PERU CHAMPS**.
 - 5.2.2. Brindar a **EL IPD** la información referida a sus convocatorias para acceder a las becas, a fin de realizar la difusión entre los deportistas.
 - 5.2.3. Informar a **EL IPD**, la cantidad de becas otorgadas a los deportistas, a fin de promover su sostenibilidad.
 - 5.2.4. Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

En caso se requiera financiamiento para la ejecución de las distintas acciones establecidas por el presente convenio, se utilizarán recursos de **PERU CHAMPS**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS



Previo al vencimiento de la vigencia del Convenio, las partes deberán elaborar un informe, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABLES DEL CONVENIO

- 
- 8.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un responsable dentro de los tres (03) días naturales de suscrito el presente instrumento.
 - a) En el caso de **PERU CHAMPS**, el responsable será el Gerente General, Sr. Miguel Alberto de Cárdenas Stahl.
 - b) En caso de **EL IPD**, el responsable será la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados a través de su servidor responsable, Sr. Roger Marcial Príncipe Huerta.
 - 8.2. Los responsables designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.



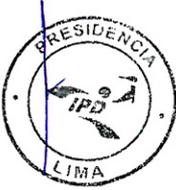
CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, siendo que, de no mediar inconveniente alguno y previa evaluación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, el Convenio podrá ser renovado por un periodo igual.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

- 
- 10.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado en sus alcances, mediante adendas suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Las adendas deberán formalizarse por escrito.
- 10.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 
- 11.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las mismas.
- 11.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.



En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo será sometida a Arbitraje, a través de la conformación de un Tribunal Arbitral, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo No. 1071 y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN DE LA POSICIÓN

- 
- 12.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio.
- 12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el convenio en forma inmediata, siendo suficiente, para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 
- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
 - c) Por controversias o discrepancias insubsanables.
 - d) Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

- 
- 14.1 Las partes se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad e integridad y de

no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. Las partes aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.

14.2 Las partes declaran y garantizan no haber directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores ofrecido negociado o efectuado, cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.

14.3 Además, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente convenio. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

17.1 De conformidad a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio Específico de manera libre y acorde con sus competencias.

17.2 Cualquiera de las partes puede dar por concluido el Convenio Específico sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

18.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

18.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 31 días del mes de diciembre del año 2018.



SUSANA VICTORIA CORDOVA AVILA
Vicepresidenta
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



MIGUEL ALBERTO DE CÁRDENAS STAHL
Gerente General
ASOCIACIÓN PERÚ CHAMPS

PERU CHAMPS
Alberto De Cárdenas
Director Ejecutivo

